|  |  |
| --- | --- |
| FORMATO INFORME PRELIMINAR AUDIENCIA PREJUDICIAL | |
| Parte convocante: | Carmela Ayala Meneses  Silvia Elena Ardila Ayala  Laura Fernanda Ardila Ayala.  Andrés Felipe Ardila Ayala.  Diana del Mar Ardila  Elvia Marcela Ardila Ayala |
| Datos de contacto parte convocante: | **Nombre:** Carlos Bautista Suarez (apoderado)  **Teléfono:** 3107645247  **Correo:**  carlosbautista.suarezjaimes@gmail.com |
| Parte convocada: | La Equidad Seguros Generales O.C. |
| Número de siniestro |  |
| Póliza |  |
| Amparo afectado |  |
| Fecha del siniestro | 06 de diciembre del 2021 |
| Fecha de la audiencia | 22 de diciembre del 2023 a las 11:00 a.m. |
| Tomador |  |
| Asegurado: |  |
| Autoridad: (Centro de conciliación) | Centro de Conciliación de Cámara de Comercio de Barrancabermeja |
| Número de radicación: |  |
| Pretensiones: | No se conocen las pretensiones. |
| Cuantificación pretensiones |  |
| Calificación de la contingencia |  |
| Resumen de la contingencia | Los hechos de la solicitud refieren la adquisición crediticia con la entidad Mi Banco sucursal Barrancabermeja, antes del Bamcompartir, el día 29 de septiembre del 2017, por valor de Setenta Millones de Pesos ($70'000.000) obligación identificada con el número 210000167216. Obligación amparada por la Poliza No. AA 001272 con la Equidad Seguros Generales.  De igual modo, se expone en la solicitud de conciliación que el día 06 de diciembre del 2021, el señor Domingo Ardila Figueredo fallece por causa de Covid - 19.  El día 09 de febrero del 2022, la compañía de Seguros objetó la reclamación presentada en la que se refiere lo siguiente "conforme a soportes contables presentados, el día 29 de septiembre del 2017, fue otorgado un crédito a favor del señor Domingo Ardila Figueredo (q.e.p.d.) por un valor de $70'000.000 del cual fue reclamado un saldo adeudado de $34'270.814. En HC aportada se observan los siguientes antecedentes de salud: Medimás 28 de julio del 2005 "hipertensión esencial (primaria). Recomendaciones (...) se reinicia tratamiento antihipertensivo y recomienda al paciente ingresar al programa de hipertensos".  (...)  "Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el señor Domingo Ardila Figueredo (q.e.p.d.), al momento del ingreso a la póliza ya presentaba diagnóstico de hipertensión arterial, condición de salud expresamente excluida, configurando inexistencia de cobertura; adicionalmente, no declaró sinceramente el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida deudores incurriendo en reticencia, motivos por los cuales se objeta la reclamación" |
| Reserva sugerida |  |
| Argumentos de defensa: |  |